

RESOLUCIÓN 009-2023

CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) 944

VISTO:

El expediente administrativo contentivo del Proceso de Contratación, correspondiente a la Licitación Pública Nacional, registrado bajo la nomenclatura LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)".

CONSIDERANDO:

Que obra al expediente administrativo de contratación registrado bajo la nomenclatura LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", Visto Bueno de la suscrita Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para iniciar el proceso de Licitación de mérito, estipulado en el Memorándum GAF-014-2023, el cual adicionalmente contempla que el periodo del arrendamiento será el tiempo comprendido desde la firma del Contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO:

Que consta en el expediente de mérito, el Pliego de Condiciones para el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Publico Certificado (CPC) del CONADEH, Técnico Hilda Espinoza,



Pagina 1 | 13





estampado en el Documento B-004-2023, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO:

Que el órgano responsable de la contratación, para lograr la participación esperada en el proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, publicó "Aviso de Licitación Pública Nacional" correspondiente al proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", en el Diario Oficial "La Gaceta", asimismo en el diario de circulación nacional "La Tribuna".

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente administrativo de contratación, Acta de Recepción de Ofertas, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), relacionada con el proceso No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", estipulando la misma, que se recibieron las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles siguientes:

No.	NOMBRE DE OFERENTE		
1	Desarrollos e Inversiones Century Tower S De R.L.		
2	Corporación Rosso S.A.		
3	Compañía General de Inversiones S.A.		



CONSIDERANDO:

Que el día diez (10) de abril del año en curso, fecha señalada en el Aviso de Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones de mérito, se realizó el proceso de la Apertura de las Ofertas, tal y

Página 2 | 13





como consta en el Acta respectiva, relacionada con el proceso en mención, la cual establece con relación a las ofertas lo citado a continuación:

Oferente No. 1	Desarrollos e Inversiones Century Tower S De R.L.
Valor Mensual	L. 805,000.00
Monto Total de la Oferta	L. 5,635,000.00
Periodo de la Oferta	De Junio a Diciembre 2023
Numero de Cheque	80874492
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 162,000.00
Tipo de garantía	Cheque de Caja
Fecha de emisión	05 de abril 2023
Institución Bancaria	Banco Atlántida
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No tiene es cheque de caja
Oferente No. 2	Corporación Rosso S.A.
Valor Mensual	L.830,034.24
Monto Total de la Oferta	L.6,640,273.09
Periodo de la Oferta	De mayo a Diciembre 2023
Numero de Cheque	80867302
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L.135,000.00
Tipo de garantía	Cheque de Caja







Página 3 | 13

10 de abril 2023

Banco Atlántida

Fecha de emisión

Institución Bancaria



(Honduras)

00000741

Vigencia de la Garantía de	No tiene es cheque de Caja
Mantenimiento de la Oferta	
Oferente No. 3	Compañía General de Inversiones S.A.
Valor Mensual	L.885,032.45
Monto Total de la Oferta	No lo indica el formulario de
	presentación de oferta
Periodo de la Oferta	No lo indica el formulario de
	presentación de oferta.
Numero de Cheque	01148704
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L.142,000.00
Tipo de garantía	Cheque Certificado
Fecha de emisión	10 de abril 2023
Institución Bancaria	Bac Credomatic
Vigencia de la Garantía de	No tiene vigencia es un cheque
Mantenimiento de la Oferta	Certificado

74

CONSIDERANDO:

Que obra en las diligencias Acta de Evaluación Legal, la cual contempla que el Comité de Evaluación designado para tal efecto, procedió a la revisión y evaluación legal de las ofertas presentadas, conforme al Pliego de Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", concluyendo en lo siguiente:

"Después de realizar el examen de mérito a las ofertas presentadas del proceso se observa lo siguiente:

✓ La oferta presentada por la empresa mercantil DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S DE

Página 4 | 13





R.L., no se apegó al Formulario de Información sobre el Oferente (No completó el campo correspondiente a: " Debidamente Autorizado para firmar la Oferta por y en Nombre de [....]"), igualmente no se encuentra debidamente autenticada, ya que el Certificado de Autenticidad No.6186036 fue extendido en fecha 04 de marzo del 2023, y el Formulario de Información sobre el Oferente, fue emitido el 10 de Abril del 2023, no guardando la congruencia debida y siendo contrario a la unidad del finalmente. dicho Certificado Acto Notarial: Autenticidad no estaba habilitado para su uso en la fecha en que se emitió. En virtud de lo anterior la oferta presentada por la empresa DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S DE R.L. es descalificada.

740

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil CORPORACION ROSSO S. A.; El Formulario de Información sobre el Oferente presentado no se apegó al formato establecido en el pliego de condiciones, se encuentra incompleto el numeral 7 primer ítem, el cual es aplicable al oferente; Así mismo, no se encuentra debidamente autenticada, ya que el Certificado de Autenticidad No. 6160852 fue extendido en fecha 03 de abril del 2023, y el Formulario de Información sobre el Oferente, fue emitido el 10 de Abril del 2023, no guardando la congruencia debida y siendo contrario a la unidad del Acto Notarial. En virtud de lo anterior la oferta presentada por la empresa CORPORACION ROSSO S. A. es descalificada.
- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES S.A. En lo relacionado al literal c) del Formulario de Presentación de la Oferta, correspondiente al precio total de la oferta, al realizar la sumatoria del valor de la renta mensual con el impuesto sobre venta mensual no coincide con el valor total de la renta mensual consignado, por lo tanto, implica una modificación al precio de su oferta, siendo este un defecto



Página **5 | 13**



No Subsanable. En virtud de lo anterior la oferta presentada por la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES S.A. es descalificada."

739

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación designado para tal efecto, efectuó el proceso de revisión, análisis y evaluación legal de las ofertas presentadas, en el proceso de contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", concluyendo en el Informe de Recomendación, emitido en fecha ocho (08) de mayo del año en curso, literalmente lo siguiente:

"Que el Comité de Evaluación para la Licitación Pública Nacional No LPN-CONADEH-01-2023 "Contratación para el arrendamiento de un bien inmueble y sus servicios conexos donde funcionará la oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos" recomienda DECLARAR FRACASADO el proceso en mención, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el pliego de condiciones del proceso..." "...La recomendación se fundamenta en los artículos: 47, 57 numeral 2) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 98, 131 literal j) y 136 literales a) y b); y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado..."

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.



H

Página 6 | 13

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Republica, en su Artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

738

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)", Numero 48/134, se aprobaron los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos" como es el caso del CONADEH; estipulando con relación a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", que "...La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia...".

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la Republica y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la supra mencionada Ley Orgánica detalla de forma clara y precisa los recursos y bienes que conforman el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en consonancia con el Artículo 50 de la referida normativa legal indicando que "Los recursos financieros de la institución del

*

Pagina 7 | 13



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente."

737

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que "será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica, el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables."

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Artículo 360 dispone que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado indica que "Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria."

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38, contempla que las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de dicha Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública;

Página 8 | 13



4

2) Licitación Privada: 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa; en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de contratación bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado, establece en su Artículo número 57, lo siguiente: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión..."

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente expresamente determina que el órgano responsable de la contratación declarará fracasado el proceso de contratación, previo informe de la Comisión Evaluadora y pronunciamiento de la Asesoría Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado en el expediente administrativo de mérito.

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité de Evaluación designado para este efecto, procedieron a realizar el informe de recomendación correspondiente No. LPN-CONADEH-01-2023 proceso "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA

Pagina 9 | 13





OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", mediante el cual recomendaron declarar fracasado el proceso en mención, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el Pliego de Condiciones del proceso, por lo siguiente:



- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S DE R.L., no se apegó al Formulario de Información sobre el Oferente (No completó el campo correspondiente a: " Debidamente Autorizado para firmar la Oferta por y en Nombre de [....]"), el cual es un documento no subsanable; igualmente no se encuentra debidamente autenticado, ya que el Certificado de Autenticidad No.6186036 fue extendido en fecha 04 de marzo del 2023, y el Formulario de Información sobre el Oferente, fue emitido el 10 de Abril del 2023, no guardando la congruencia debida y siendo contrario a la unidad del Acto Notarial; finalmente, dicho Certificado de Autenticidad no estaba habilitado para su uso en la fecha en que se emitió. En virtud de lo anterior la oferta presentada por la empresa DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S DE R.L. es descalificada.
- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil CORPORACION ROSSO S. A.; el Formulario de Información sobre el Oferente no se apegó al formato establecido en el Pliego de Condiciones, se encuentra incompleto el numeral 7 primer ítem, el cual es aplicable al oferente, siendo este un documento no subsanable en el proceso; Así mismo, no se encuentra debidamente autenticado, ya que el Certificado de Autenticidad No. 6160852 fue extendido en fecha 03 de abril del 2023, y el Formulario de Información sobre el Oferente, fue emitido el 10 de Abril del 2023, no guardando la congruencia debida y siendo contrario a la unidad del Acto Notarial. En virtud de lo anterior la oferta presentada por la empresa CORPORACION ROSSO S. A. es descalificada.



Pagina 10 | 13



✓ La oferta presentada por la empresa mercantil COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES S.A., en lo relacionado al literal c) del Formulario de Presentación de la Oferta, correspondiente al precio total de la oferta, al realizar la sumatoria del valor de la renta mensual con el impuesto sobre venta mensual no coincide con el valor total de la renta mensual consignado, por lo tanto, implica una modificación al precio de su oferta, siendo este un defecto No Subsanable. En virtud de lo anterior la oferta presentada por la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES S.A. es descalificada.

734

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 321 contempla que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

POR TANTO:

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; 1, 8, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 8 y 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Numero 48/134; 1, 5, 12, 38, 41, 47 y 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 98, 131 literal j), 136 literales a) y b), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Informe de Recomendación emitido por el Comité de Evaluación; y el Pliego de Condiciones aprobado al presente proceso de contratación; y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR FRACASADO el Proceso de Contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL

Página 11 | 13





DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)", lo anterior en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el Pliego de Condiciones del proceso, por lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la Sociedad DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S DE R.L., no se apegó al formato establecido en el Pliego de Condiciones en lo relacionado al "Formulario de Información sobre el Oferente" (No completó el campo correspondiente a: "Debidamente Autorizado para firmar la Oferta por y en Nombre de [....]"), el cual es un documento no subsanable; igualmente no se encuentra debidamente autenticado, ya que el Certificado de Autenticidad No.6186036 fue extendido en fecha 04 de marzo del 2023, y el Formulario de Información sobre el Oferente, fue emitido el 10 de Abril del 2023, no guardando la congruencia debida y siendo contrario a la unidad del Notarial: finalmente. dicho Certificado Autenticidad no estaba habilitado para su uso en la fecha en que se emitió.
- ✓ La oferta presentada por la Sociedad Mercantil CORPORACION ROSSO S. A., el "Formulario de Información sobre el Oferente" no se apegó al formato establecido en el Pliego de Condiciones, se encuentra incompleto el numeral 7 primer ítem, el cual es aplicable al oferente, siendo este un documento no subsanable en el proceso; Así mismo, no se encuentra debidamente autenticado, ya que el Certificado de Autenticidad No. 6160852 fue extendido en fecha 03 de abril del 2023, y el Formulario de Información sobre el Oferente, fue emitido el 10 de Abril del 2023, no guardando la congruencia debida y siendo contrario a la unidad del Acto Notarial.
- ✓ La oferta presentada por la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES S.A., en lo relacionado al literal

Página 12 | 13





c) del "Formulario de Presentación de la Oferta", correspondiente al precio total de la oferta, al realizar la sumatoria del valor de la renta mensual con el impuesto sobre venta mensual no coincide con el valor total de la renta mensual consignado, por lo tanto, implica una modificación al precio de su oferta, siendo este un defecto No Subsanable.

720

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento y demás fines legales, a los oferentes que participaron en el proceso correspondiente. - NOTIFÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Abg. BLANDA SARAI ZAGUIRA LOZANG. Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

Secretaria General

Abg. ASTRID

Página **13 | 13**